

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1534
CELEBRADA EL 09 NOVIEMBRE DE 1966



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1534
9 de noviembre de 1966

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
15970

ACTA DE LA SESIÓN N° 1534¹

9 de noviembre, 1966

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>SECRETARIA GENERAL el Lic. Guillermo Malavassi Vargas presenta renuncia de su cargo de Secretario General de la Universidad y Vicerrector. Se convoca a la Asamblea Universitaria para elegir un nuevo Secretario General.</u>	4
2.-	<u>SECRETARIA GENERAL Se amplía el periodo de nombramiento del Dr. Otto Jiménez Quiros, como Secretario General y Vicerrector a.i.</u>	6
3.-	<u>PROYECTO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DIVULGACIÓN CULTURAL, es analizado.</u>	6
4.-	<u>COMISIÓN DE CALENDARIO, se conocen las observaciones hechas al Calendario aprobado por el Consejo Universitario para el año académico 1967.</u>	12
5.-	<u>RADIO UNIVERSITARIA Se analiza Proyecto de Convenio entre la Universidad de Costa Rica (Radio Universitaria) y la Caja Costarricense de Seguro Social.</u>	14
6.-	<u>RADIO UNIVERSITARIA Informa el señor Rector que nuevamente la Radio Universitaria está funcionando.</u>	15
7.-	<u>DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS, informe referente a actividades realizadas con motivo del Examen de Admisión.</u>	16
8.-	<u>Nota del señor Rubén Oyarzún Gallegos, Vicepresidente Instituto Latinoamericano de Ciencias Políticas y Sociales de Santiago de Chile, referente a la participación que tuvo en la Conferencia el Lic. Carlos José Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho.</u>	20
9.-	<u>ANEXO N° 1. Informe de la Comisión de Reglamentos sobre Reglamento Estudios (Post-Graduados) para los Profesores y Funcionarios de la Universidad de Costa Rica.</u>	21
10.-	<u>ANEXO N° 2. Informe de la Comisión de Reglamentos sobre</u>	21

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

	<u>Reglamento de Funcionamiento de la Farmacia Universitaria.</u>	
11.-	<u>ANEXO N^o 3. Acta Sesión N^o 10 de la Comisión de Reglamentos.</u>	21
12.-	<u>ANEXO N^o 4. Actas 48 a 55 de la Comisión de Reglamentos.</u>	21
13.-	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA, nota referente al convenio con la Refinadora Costarricense de Petróleo.</u>	21
14.-	<u>Proyecto de Convenio de Intercambio Cultural entre la Universidad de Costa Rica y el State College de Buffalo, Nueva York.</u>	22
15.-	<u>DIRECCIÓN GENERAL ESTADÍSTICA Y CENSOS, envía nota solicitando que se designe un representante ante el Consejo Consultivo de Estadística.</u>	25
16.-	<u>DIRECCIÓN GENERAL ARTES Y LETRAS, nota relacionada con la persona que representará a la Universidad de C.R. en el Jurado Calificador de Premios Nacionales de Literatura, Artes Plásticas y Música.</u>	26
17.-	<u>CSUCA, solicita nombres de las personas que representarán a la Universidad de C.R. en la XI Reunión Ordinaria que se celebrará en Guatemala.</u>	26
18.-	<u>Informa el señor Rector que en la sesión del próximo lunes deberá procederse a nombrar Director, Subdirector y Asistente Departamento Legal, los tres con carácter interino.</u>	27
19.-	<u>ACADEMIA DE BELLAS ARTES el sábado 19 de noviembre el Consejo Universitario estudiará los planos del nuevo edificio de esta Escuela.</u>	27
20.-	<u>MUNICIPALIDAD DE CAÑAS, apoya resolución II Congreso Universitario, relativa a creación cursos de enseñanza media por correspondencia.</u>	27
21.-	<u>DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, informa acerca de problemas presupuestales.</u>	28
22.-	<u>FACULTAD DE EDUCACIÓN, pide la ratificación de varios nombramientos de profesores.</u>	30
23.-	<u>INSTITUTO TÉCNICO DON BOSCO, solicita la colaboración de la Universidad para premiar alumnos distinguidos de ese Instituto.</u>	30

Acta de la sesión N° 1534, extraordinaria, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas y cinco minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside; del señor Vice-Rector a.i., Dr. Otto Jiménez; de los señores Decanos Ing. Luis Ángel Salas, Prof. Juan Portugués, Lic. Fidel Tristán, Dr. Gil Chaverri, Lic. Jorge E. Guier, Lic. María Eugenia de Vargas, Lic. Ennio Rodríguez, Ing. Walter Sagot, Lic. Fernando Montero-Gei; del señor Vicedecano de la Facultad de Odontología; Lic. Eladio Acuña; de los Representantes Estudiantiles, señores Fernando Berrocal y Marco Vinicio Tristán; del señor Auditor, Lic. Mario Jiménez y del señor Director Administrativo, Lic. Carlos A. Caamaño R.

ARTÍCULO 01. El señor Rector da lectura a la comunicación N° 3340 que con fecha 7 de noviembre del presente año, remitió al Lic. Guillermo Malavassi V. Dice así:

“Muy estimado señor Rector:

Tengo el gusto de saludarlo con toda estimación y poner en su estimable conocimiento que, al vencer en esta fecha el permiso que sólo por seis meses concedió el Consejo Universitario a un servidor, queda vacante el cargo de Secretario General de la Universidad de Costa Rica. A tenor de lo expuesto, comienza a correr el término perentorio para convocar a elección a la Asamblea Universitaria.

Aunque ya lo hice en oportunidad de remitir el informe anual de labores, sin embargo deseo reiterar mis sentimientos de nostalgia por la función que inmerecidamente ocupé por algún tiempo. Asimismo, deseo que quien ocupe en forma definitiva la posición de Secretario General de la Universidad encuentre en ese cargo las oportunidades de servir bien a la Universidad y al país.

Lo saluda con aprecio,
f) GUILLERMO MALAVASSI V.
Ministro de Educación Pública.”

Al tener conocimiento de esa nota, el señor Rector le pidió al señor Vicerrector que consultara al Departamento Legal desde qué momento comenzaba a regir la renuncia y al respecto, en nota fechada 8 de noviembre de 1966, dice el Lic. Francisco Morelli:

“Estimado señor Rector:

Conforme a la consulta telefónica que el señor Vice-Rector, Dr. Otto Jiménez Quirós, se ha servido formularme en el día de hoy, acerca del momento en que debe estimarse como efectiva la renuncia puesta por un funcionario universitario, me permito manifestarle lo siguiente:

Si bien no existe disposición legal al respecto, de acuerdo con la doctrina más acreditada y conforme también con lo que ha sido costumbre reiterada, la renuncia puesta por un funcionario se tendrá como efectiva desde el momento en que la misma sea aceptada por el organismo encargado de conocerla, en el caso que nos ocupa por el Concejo Universitario.

Sin embargo, si la renuncia es irrevocable y tiene fecha a partir de la cual debe regir, esa fecha se tendrá entonces como la efectiva para los fines legales correspondientes.”

El artículo 37 del Estatuto Orgánico dice lo siguiente:

“El Secretario General durará en sus funciones tres años. En sus ausencias temporales será sustituido por el funcionario de la Universidad que designe el Consejo por mayoría total de sus miembros.

En caso de jubilación, renuncia, remoción, muerte o impedimento definitivo, el Consejo convocará a la Asamblea, dentro de los 15 días de producida la vacante, para que elija Secretario General por un nuevo período legal completo”.

Por lo tanto, deberá procederse a convocar a la Asamblea Universitaria dentro de los próximos 15 días, dice el señor Rector. Este nombramiento, está ligado a una decisión que él ha tomado en el sentido de que en la próxima Reunión Ordinaria del CSUCA, que tendrá lugar en la Ciudad de Guatemala, del 27 al 30 de noviembre, el señor Vicerrector será: la persona que asistirá, como delegada, a dicha Reunión, a la cual él no podrá asistir por razones que más adelante comunicará al Consejo.

Se acuerda:

1.- A proposición del Sr. Rector, que él dé respuesta al señor Lic. Guillermo Malavassi V., agradeciéndole sus valiosos servicios en la Universidad en el cargo que desempeñó como Secretario General y Vicerrector.

2.- Convocar a la Asamblea Universitaria para el próximo sábado 19 de noviembre de 1966, a las 3 de la tarde, en el Paraninfo, para proceder a elegir Secretario General y Vicerrector de la Universidad de Costa Rica, por un periodo legal de tres años.-

Comunicar: Secretaría General, Facultades, Colegios,
FEUCR.

ARTÍCULO 02. En relación con la renuncia presentada por el Lic. Guillermo Malavassi V., y mientras se produce la elección de Secretario General y Vicerrector de la Universidad, se acuerda ampliar el plazo de nombramiento hasta el 20 de noviembre próximo inclusive, del Dr. Otto Jiménez Quirós, como Secretario General y Vice-Rector ad interim.

Comunicar: Dpto. de Personal, DAF., Dr. Otto Jiménez Quirós

A las nueve horas, doce minutos ingresa el Dr. Gil Chaverri.

ARTÍCULO 03. Se retira, a las nueve horas y quince minutos, el señor Lic. Ennio Rodríguez, e ingresa el Lic. Francisco Goldberg.

El señor Rector hace referencia al Anexo N° 1 de la sesión 1532 sobre un "Proyecto de Creación del Instituto Universitario de Divulgación Cultural", el cual fue remitido por el diputado don Carlos Manuel Vicente con el objeto de que se hagan las enmiendas del caso de parte de los miembros del Consejo Universitario. En 1953, cuando era Presidente de la República el señor don José Figueres, una de las discusiones del Consejo Universitario giró entorno a si la Universidad debía tomar por su cuenta el riesgo de las actividades de una Televisora. La idea no prosperó y vino la televisión como una actividad comercial.

El señor Rector conversó con el Lic. Rogelio Sotela respecto al Proyecto citado y éste le manifestó que tiene algunos aspectos que no deben dejarse pasar por alto porque podrían lesionar o debilitar el gobierno propio de la Universidad y en eso se tiene que ser sumamente celoso. En relación con lo anterior envió a los señores miembros del Consejo Universitario, la circular N° R-1394-66 y que a la letra dice:

“MIS PUNTOS DE VISTA RESPECTO A LA INICIATIVA DEL DIPUTADO DON CARLOS MANUEL VICENTE, PARA CREAR UN INSTITUTO UNIVERSITARIO DE DIVULGACIÓN CULTURAL.

1°.-Loable, como pocas, la iniciativa del diputado don Carlos Manuel Vicente; merece gratitud y estudiarse con rapidez.

2°.-Toda idea o proyecto que tienda a robustecer o aumentar los recursos económicos para que la Universidad de Costa Rica vigorice y amplíe los programas de extensión cultural es de incalculables beneficios. Por falta de dinero la Secretaria General, desde 1952, no ha podido cumplir con el mandato del Estatuto Orgánico, que al respecto dice en el artículo 38:

Inciso 5°: Dirigir las actividades de Extensión Universitaria, bajo la vigilancia del Rector y con la colaboración de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

3°.- De las ideas consideradas en el Proyecto del señor Diputado don Carlos Manuel Vicente; pueden aprovecharse muchas de ellas, pero dándoles una aplicación que no riña con la Autonomía Universitaria, de que habla la Carta Magna de la República.

4°.- No podría, sin ir contra la Constitución Política, promulgarse una ley mediante la cual se crea un Instituto Universitario de Divulgación Cultural: ello sería, aunque con muy buenos fines, intervenir en el Gobierno de la Universidad, lo cual sólo a ella compete.

5°.- También merece, igual crítica el artículo 2°, que ordena, por ley, las dependencias universitarias actuales que integrarían el susodicho Instituto Universitario.

6°.- El artículo 5° habla de la autorización que se otorga a la Universidad para operar una Estación de Televisión. No hay necesidad de tal, pues de hecho la Universidad de Costa Rica posee potestad para decidir en lo que atañe a educación superior y todo lo conexo con ella.

7°.- En el artículo 6° se dice que “podrá comprar e instalar una televisora...”. La Universidad puede hacerlo siempre que se cumpla con los mandamientos de la Ley de Administración Financiera que cubre a todos los organismos del Estado.

Ahora bien, como dije al principio, pueden aprovecharse las ideas del diputado Carlos Manuel Vicente. En qué, sentido?^{2.3}

1°.- Manifiestar al señor Diputado que la Universidad está dispuesta, con entusiasmo; a recibir los recursos extraordinarios, con fines específicos, para vigorizar y ampliar las actividades de Extensión Cultural; entre otras, aquéllas que puedan comunicarse por medio de una Estación Televisora.

2°.- Que la Universidad, si el Gobierno le asegura los recursos del caso, adquiriría una Estación Televisora. Recursos que se limitarían no sólo a la compra de las adecuadas y necesarias instalaciones, sino también a ayudar a financiar los programas.

3°.- Que ve con buenos ojos un proyecto de ley tendiente a aumentar los recursos económicos para que la Universidad desenvuelva programas de extensión cultural que estén a la altura del desenvolvimiento académico, científico y pedagógico de ella.

4°.- También está en que se cree un sistema coordinado y cooperativo en que participen las Instituciones Autónomas no sólo para aumentar los recursos económicos sino en lo relacionado con el desarrollo de los programas.

5°.- Recomiendo que cualquier proyecto de ley tendiente a pagar programas y a reglamentar actividades no lesione la libertad de expresión ni las leyes constitutivas de las Instituciones Autónomas, pues ello iría en contra de la Constitución Política.

f) Carlos Monge Alfaro, RECTOR"

Informa el señor Rector que en el último viaje que él hizo a Chile, en la Embajada de Costa Rica atendida en ese momento por el Prof. don Isaac F. Azofeifa conversó ampliamente con la persona que organizó la Estación Televisora de la Universidad de Chile, también con la que organizó la Televisora de la Universidad Católica, y ambos, le manifestaron que los programas de esas estaciones no todos eran de un alto nivel filosófico o cultural, sino que los había programas

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

3 No indica el cierre de las comillas.

corrientes, incluso hasta pasaban películas de vaqueros. Claro que después de esas proyecciones vienen representaciones teatrales, gramatizaciones[sic]⁴ sobre problemas sociales, económicos, etc. De manera que una estación televisora para funcionar no necesita sólo de la ayuda económica, sino también de la colaboración de todas las instituciones autónomas del Estado. El considera que el Consejo podría pensar en el hecho de que se diera una legislación mediante la que estimule o determine la colaboración de las instituciones autónomas para el financiamiento de una Televisora. Podría además integrarse una Comisión para conversar con el señor Vicente.

La Lic. Maria Eugenia de Vargas manifiesta su apoyo en principio con la idea siempre que a la Universidad se le den los recursos no sólo para la instalación de una estación televisora sino también para el mantenimiento. Le parece muy importante porque podrían desarrollarse programas de divulgación cultural, y con las reformas que sugiere el señor Rector y algunas otras que podrían hacerse, el proyecto merece el más amplio apoyo del Consejo Universitario.

El Lic. Jorge E. Guier dice que si la intención del diputado Vicente es ayudar y dar los fondos a la Institución le parece muy buena. Desde el punto de vista jurídico cree que todo el proyecto está malo porque la Asamblea Legislativa, según la Constitución Política, no puede crear por sí misma un Instituto injertado dentro de la Universidad. Es decir, que al crearse este Instituto Universitario de divulgación cultural, lo que está haciendo es creando un Instituto casi semiautónomo dentro de la misma Universidad, ya que en uno de sus artículos dice: "el Instituto Universitario de Divulgación Cultural cooperará con personería propia para todos los efectos". El considera que se debería aceptar lo que se refiere a la parte económica, pero enfatizar que, de acuerdo con la autonomía de la Universidad, no se podría aceptar la creación de un Instituto de esa categoría, existiendo, como existe, un Departamento de Extensión Cultural, que lógicamente sería el encargado de manejar la televisora. En ese sentido, según su criterio, todo el proyecto estaría malo porque se basa en la creación de un Instituto al cual la misma Asamblea Legislativa le estaría dando ciertas delimitaciones propias. El artículo 12 del Proyecto, a pesar de que prohíbe absolutamente cualquier propaganda política electoral no prohíbe en cambio promover discusiones de programas políticos ni llevar a cabo mesas redondas y entrevistas con personas que figuren en la política nacional e internacional. El cree que este artículo es una arma muy peligrosa para la Universidad, porque quién determinaría el carácter de figura internacional o nacional?. Es decir, que a pesar de que al principio se dice que es el Consejo Universitario el que organizará este Instituto, tiene, por ejemplo,

4 Léase correctamente: "dramatizaciones".

en ese artículo 12, marcado un derrotero en cuanto a permitir intervención política en la Universidad. No se sabe si se podría realmente controlar una mesa redonda o un programa político en una televisora.

El Lic. Guier continúa en uso de la palabra y hace referencia al Ateneo Universitario que existe en la Universidad; es fundado por estudiantes, con escasísimos recursos, casi nulos, y han hecho una divulgación cultural digna de todo respeto. Es decir, que si en esta Universidad se tienen dos Institutos usando el término del Proyecto, de divulgación cultural y que funcionan de acuerdo con el Consejo Universitario, no ve para qué se va a crear otro Instituto, fuera casi del control de la Universidad. Considera que habría que manifestarle al diputado Vicente que la Universidad acoge con entusiasmo la idea de recibir esos recursos extraordinarios pero que ella misma será la encargada de la organización de las actividades de difusión de acuerdo con los organismos propios.

El señor Rector insiste en la primera observación hecha por el Lic. Guier, o sea que la Asamblea Legislativa cree estructuras universitarias ella misma. Con autonomía o sin ella le está determinando a la Universidad asuntos de gobierno propio y hay en cartera dos o tres iniciativas más, de modo que es allí donde se debe señalar una política y una pauta que no puede ser otra que el respeto exagerado y apasionado de la Constitución Política. Está por ejemplo la creación de un Instituto de Investigaciones Antiofídicas, es decir, que la Asamblea está diciéndole a la Universidad que debe crear ese Instituto. Está también un proyecto de creación de un Instituto Tecnológico en el que existen ciertos artículos que dicen quienes pueden formar parte de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario, en relación con ese Instituto. De tal modo que hay que tener sumo cuidado porque se podría correr el gravísimo riesgo de entregar el gobierno propio de la Institución, que es de carácter eminentemente académico, a una entidad eminentemente política como lo es la Asamblea Legislativa.

El señor Fernando Berrocal comunica que en la Federación ellos estuvieron analizando el Proyecto en referencia y consideraron que el aspecto más importante que tiene, además de proyectar la Universidad en la comunidad, es el económico, pues no solamente está contemplado en el Proyecto la compra de la televisora, sino que garantiza una partida fija anual, independiente de toda otra partida que figure o deba figurar para la Universidad en el Presupuesto Nacional.

A las nueve horas y cinco minutos ingresa el Lic. Fidel Tristán.

De modo que ellos llegaron en la FEUCR a la conclusión de que el aspecto económico está perfectamente solucionado.

En cuanto al aspecto jurídico él también cree que sin duda alguna hay que revisarlo y muy especialmente en cuanto a lo que se refiere a la autonomía de la Universidad. Así es que, al no existir problema en lo económico y considerando también que se ha hecho tan poco en extensión cultural, vale la pena aprovechar la oportunidad que se presenta, pues se beneficiaría no sólo la Universidad sino también el país en general, por las finalidades laudables del Proyecto.

El señor Rector afirma que también él está de acuerdo -como lo expresó en el documento que redactó- en el sentido de que esos fondos se asignen a la Universidad con fines específicos de ampliar y vigorizar los programas de extensión cultural y que la Universidad pueda contar con suficiente número de elementos para elaborar los programas, que exista una coordinación entre ésta y las Instituciones Autónomas.

El Lic. Montero Gei dice que él está perfectamente de acuerdo y cree que se podría integrar una Comisión para que reúna con el diputado Vicente y que conjuntamente elaboren un Proyecto de Ley al respecto. Sugiere que en la Comisión esté el Lic. don. Fidel Tristán.

Al Dr. Gil Chaverri le preocupa cómo se vería la actitud de la Universidad en la Asamblea Legislativa y considera que sería conveniente que la Universidad presentara algún proyecto respecto a qué es lo que la Universidad desea alcanzar. Algo parecido a lo que se ha presentado a consideración de la Asamblea Legislativa para obtener una mayor subvención.

El Lic. Fidel Tristán manifiesta que él ha tenido un gran interés en el Proyecto de Creación del Instituto de Divulgación Cultural. Es una idea magnífica, excelente y también le interesó muchísimo la exposición que hizo el señor Rector. Cree que para guardar cierto orden en los documentos él pondría la exposición del señor Rector a manera de dictamen o de informe, que se acoja como toda una declaración de principios muy sanos y muy correctos y que luego se acuerpe con entusiasmo la idea de realizar el fortalecimiento de los programas de extensión cultural.

Tomando en consideración las observaciones hechas a través de toda esta discusión, se acuerda por unanimidad; aprobar las siguientes ideas:

- 1.- Que la Universidad, si el Gobierno le asegura los recursos del caso, adquiriría una Estación Televisora. Recursos que se limitarían no sólo a la compra de las adecuadas y necesarias instalaciones, sino también a ayudar a financiar los programas.
- 2.- Que ve con buenos ojos un proyecto de ley tendiente a aumentar los recursos económicos para que la Universidad desenvuelva programas de extensión cultural que estén a la altura del desenvolvimiento académico, científico y pedagógico de ella.
- 3.- También está de acuerdo en crear un sistema coordinado y cooperativo en que participen las Instituciones Autónomas no sólo para aumentar los recursos económicos sino en lo relacionado con el desarrollo de los programas.
- 4.- Recomiendo que cualquier proyecto de ley tendiente a pagar programas y a reglamentar actividades no lesione la libertad de expresión ni las leyes constitutivas de las Instituciones Autónomas, pues ello iría en contra de la Constitución Política.
- 5.- Encargar al señor Rector conjuntamente con el señor Vice Rector, un programa que podría comenzar con la creación de un Departamento de Extensión Cultural e incorporar dentro de esa programación los organismos que hoy día vienen trabajando dentro de la Universidad: Ateneo Universitario, Radio Universitaria, Coros, Grupo de Teatro, etc.

Comunicar: Sr. Carlos Ml. Vicente, FEUCR.

ARTÍCULO 04. Se inicia el análisis del Anexo N^o 3 del acta de la sesión 1529, celebrada el 10 de octubre del presente año, referente a observaciones hechas por la Comisión de Calendario respecto a modificaciones que hizo el Consejo Universitario al Calendario del año académico 1967.

El señor Rector informa que el Lic. Luis Torres M., Coordinador de la Comisión de Calendario, conversó con él en una forma más detallada y se refirió a las implicaciones que tenía el hecho de comenzar las actividades cinco días antes de lo considerado en el Calendario. El punto al que hizo referencia especialmente es al de una serie de cursos de temporada o de verano que la Universidad ofrece en los meses de vacaciones para aquellos estudiantes que están mal en alguna materia, que las han perdido, para que se recuperen y en marzo comiencen en

forma armónica a desarrollar los cursos correspondientes. Por lo tanto ese anticipo de cinco días para ellos es sumamente grave.

El señor Rector considera que por el año 1967, mientras se realiza un estudio amplio y hondo de los asuntos del Calendario, se podría complacer a los estudiantes en disminuir el primer semestre en tres días nada más. Tal vez parezca irracional, pero la petición de los estudiantes es justa, pues muchos de ellos llevan en el primer semestre cinco o seis materias y en una semana deben presentar todos los exámenes.

En relación con otra de las observaciones de la Comisión de Calendario, dice que el señor Rector que al aprobar en firme el Calendario para 1967 el Consejo Universitario no lo hizo con la idea de herir a la Comisión ni de demeritar el trabajo cuidadoso de ellos. Considera que al respecto se le podría manifestar a la Comisión que se continuará procediendo como de costumbre, o sea que cuando se vaya a producir alguna modificación al Calendario se le harán las consultas correspondientes.

El señor Fernando Berrocal interviene para indicar que lo que propone la Comisión de Calendario debe tomarse en cuenta; pero la propuesta de los estudiantes fue en el sentido de que al adelantar el inicio de las actividades académicas se aprovecharan esos días para ampliar el período de exámenes. El problema que se le plantea al Departamento de Registro es en cuanto a la confección de las listas de matrícula. Convendría meditar bien qué es más importante, si el aspecto académico-educativo o el problema de tipo administrativo del Departamento de Registro.

El señor Rector considera que se debe tomar una disposición en el sentido de dejar las cosas tal y como están o aceptar la primera proposición que hicieron los estudiantes de poder ampliar el periodo de exámenes ordinarios del primer semestre en unos cuantos días.

El Dr. Gil Chaverri opina que el argumento de que la disposición tomada por el Consejo Universitario, de adelantar en cinco días el inicio de las actividades académicas, produce complicaciones, cosa lógica y comprensible; pero esas complicaciones se producirán el año en que se comience a aplicar y no en los siguientes.

Se someten a votación las dos tesis expuestas: 1) Que se mantenga el inicio de las actividades académicas tal y como se había aprobado, o sea, el miércoles

primero de marzo de 1967, o 2) Acceder a la petición de la Comisión de Calendario.

Todos los señores miembros del Consejo Universitario presentes, votan a favor de la primera tesis, con excepción de la Lic. Maria Eugenia de Vargas quien razona su voto en la siguiente forma:

Considera que debe atenderse la petición de la Comisión de Calendario por las complicaciones aludidas y que se les dé a los estudiantes tres días más al final del primer semestre; pero que se haga la recomendación de que para el próximo periodo se mantenga la fecha de primero de marzo como inicio de las lecciones.

Según la votación anterior se acuerda:

Mantener el inicio de las actividades económicas el miércoles primero de marzo de 1967.

Comunicar: Comisión Calendario

ARTÍCULO 05. Se da lectura al Proyecto de Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Universidad de Costa Rica, mediante el cual ésta se comprometerá a ofrecer servicios de divulgación radial a la Caja por medio de la Radio Universitaria, el cual figura como Anexo N° 1 del acta 1520.

El señor Rector manifiesta que desea conocer la opinión de los señores miembros del Consejo porque en la tarde del día de hoy se celebrará una reunión al respecto y desea tener una base.

En relación con el mismo asunto el señor Gerente de la Caja Costarricense de Seguro Social remitió, con fecha 15 de julio del presente año, la nota que dice:

“Muy estimados señores:

Tengo el agrado de informarles que su atenta carta del 30 de junio último, sobre la necesidad de dotar de mayor potencia a la Radio Universitaria, fue conocida por nuestra Junta Directiva en el artículo 15° de la sesión N° 3498, celebrada el 2 del presente mes.

En esa oportunidad se consideró con simpatía el proyecto de aportar la suma de ₡200.000.00, con el fin de mejorar esa Radio, en el entendido de que la

Universidad lo pagará con servicios de divulgación radial en un determinado número de años.

En esa forma, la Junta Directiva autorizó a esta Gerencia para formalizar con la Universidad las bases y condiciones de la negociación, con el propósito de darle su aprobación en firme.

Estoy a las órdenes de ustedes para continuar con el análisis y el estudio de este asunto”.

El Ing. Walter Sagot manifiesta que le parece muy bueno el convenio, pero cree conveniente fijar un valor a la hora o a los minutos que se le darán a los programas de la Caja y llevar una cuenta corriente.

El señor Rector cree que la Universidad de Costa Rica si señalara el valor de la hora, podría salir mal, porque la Caja no puede hacer donaciones, únicamente comprar servicios. Como en este caso la compra será a una entidad eminentemente educativa, el valor de los servicios será mucho más alto.

El Dr. Otto Jiménez informa que los programas serán de gran calidad y no simples cuñas, por lo que el valor de ellos será también mucho más alto.

SE ACUERDA: autorizar al señor Rector para firmar el Contrato con la Caja Costarricense de Seguro Social; pero que se revise bien el artículo en que se habla de la fijación del periodo durante el cual la Universidad ofrecerá esos servicios, de manera que no quede algo indefinido.

ARTÍCULO 06. El señor Rector informa que al dejar de funcionar la Radio Universitaria se ha podido comprobar que cuenta con una gran audiencia de parte no sólo de intelectuales sino de personas de todos los niveles. Desea aprovechar la oportunidad para comunicar al Consejo Universitario que nuevamente la Radio Universitaria está en el aire. Ha estado probándose de manera que por ese motivo no se ha hecho del conocimiento público, pero se hará en los próximos días.

Se toma nota.

ARTÍCULO 07. El señor Rector informa que se recibió un Memorandum de parte del Dr. Gonzalo Adis, fechado 27 de octubre del presente año, mediante el cual informa del desarrollo de las actividades concernientes al Examen de Admisión.

Dice así:

"1.- La administración del Examen de Admisión, desde que fue instituido en 1960, se ha realizado en la Ciudad Universitaria. El presente año, como es de su conocimiento, se consideró conveniente hacerlo fuera, para lo cual se contó con la colaboración del Ministerio de Educación. Se establecieron diez Centros de Examen, en diferentes lugares del país, según aparecen en el siguiente cuadro:

Centro N°	Colegio y Lugar	Coordinador
1	Liceo de Costa Rica San José, Ciudad.	Prof. Olga González de León-Páez.
2	Liceo Luis Dobles Segreda San José, Ciudad	Prof. Ramiro Montero
3	Liceo J. J. Vargas Calvo San Pedro de Montes de Oca	Prof. Eduardo Fournier
4	Liceo Napoleón Quesada Guadalupe de Goicoechea	Dr. Chester Zelaya
5	Instituto de Alajuela Alajuela.	Prof. Jorge Salas
6	Colegio Naranjo Naranjo, Ciudad.	Prof. Luis A. Ugalde
7	Liceo José Martí Puntarenas, Ciudad.	Dr. Gonzalo Adis Castro
8	Instituto de Guanacaste Liberia, Ciudad	Lic. Pierre Thomas C.
9	Inst. Superior Clodomiro Picado. Rurrialba ^[sic] ⁵ , Ciudad	Lic. Luis Torres M.
10	Liceo Unesco San Isidro de El General.	Prof. Rodrigo Campos

5 Léase correctamente: "Turrialba".

2. Con el objeto de asegurar un adecuado desarrollo del examen se realizaron las siguientes actividades:

a. Quince días antes del examen (el 3 de octubre) los Coordinadores visitaron su respectivo Centro, a fin de conocer el salón donde se realizaría la prueba y conversar con el director del colegio sobre los necesarios detalles de organización.

b. El martes 11 de octubre se efectuó una reunión con los coordinadores y profesores asistentes que colaborarían durante la administración del examen. Todos habían sido informados por el señor Vice Rector de que deberían prestar esta colaboración a la Universidad. No obstante, muchos no asistieron a tan importante reunión, cuyo objeto era impartir las instrucciones generales y aclarar dudas. Algunos de estos profesores comunicaron su imposibilidad de asistir. Otros, sencillamente, no llegaron.

3. Pocos días después de realizado el examen (el 22 de octubre) se celebró otra reunión con los coordinadores de los diez centros. Su objetivo fue conocer la forma en que se desarrolló el examen en cada centro, y tomar nota de las observaciones y sugerencias de los respectivos coordinadores.

4. De acuerdo con los informes dados por ellos, la administración del examen se desarrolló, en términos generales, según las normas establecidas.

5. En el Centro N°1 (Liceo de Costa Rica) y en el Centro N°2 (Liceo Luis Dobles Segreda) se presentaron, sin embargo algunas dificultades. En el Luis Dobles Segreda, tales dificultades se produjeron a la hora de organizar a los alumnos antes de iniciar la prueba. En el Liceo de Costa Rica se originaron, principalmente, por la ausencia de varios profesores universitarios con quienes se contaba para que vigilaran durante el examen.

a. Centro N° 1: Liceo de Costa Rica: en este centro, el examen se realizó en 19 aulas con 42 alumnos cada una, a diferencia de los demás en los cuáles se utilizó un solo salón. Se presentaron aquí dos dificultades. Una a causa de que los folletos estaban en 18 paquetes de 48 fórmulas cada uno, y no en 19 paquetes de 42 fórmulas, con lo que a cada aula habría correspondido un paquete. Este error provocó un trastorno en la distribución de los folletos de examen. La segunda dificultad, y la más importante, se produjo porque algunos de los profesores universitarios asignados a este Centro, no se presentaron. Tal circunstancia obligó a confiar la vigilancia del examen exclusivamente a profesores del Liceo.

b. Centro N^o 2: Liceo Luis Dobles Segreda: se presentaron dos problemas fundamentales. En primer lugar, tuvieron que organizarse alrededor de 950 pupitres en el salón. Este trabajo, que debieron haber realizado los porteros del Liceo la noche anterior, obligó a los profesores a tomar tiempo que correspondía al examen. En segundo término, la distribución de los folletos de examen, siguiendo un orden alfabético, también demoró la iniciación del examen, agravado esto último por los errores con que venían las listas I. B. M.

Por lo anterior, el examen se inició a las 9:30 am y no a las 7:30 a.m., como estaba previsto. En este Centro también faltó un profesor universitario de los que habían sido nombrados asistentes.

6. El Problema más grave no estuvo en la administración del examen propiamente, el cual se desarrolló en forma normal, en sus aspectos generales. Lo más grave se ha notado después, al comprobarse que se extraviaron cuatro fórmulas de examen: dos en el Liceo de Costa Rica (correspondientes a aulas bajo la responsabilidad de profesores del Liceo), una en el Liceo Luis Dobles Segreda y una en el Centro N^o 9 (Turrialba). Otra fórmula había quedado olvidada en una aula que estaba bajo la responsabilidad de un profesor universitario, pero dichosamente ha sido recogida. Conviene destacar la importancia de este último hecho, toda vez que las preguntas experimentales en ellas incluidas, tendrán que ser desechadas.

7. Como última observación, es importante reflexionar sobre la opinión que muchos profesores universitarios tienen sobre su participación en el Examen de admisión. Ellos tienden a identificarla como "un molesto servicio^{9[sic]6} a favor al Centro de Investigaciones Psicológicas". Es necesario, entonces, que el Consejo Universitario haga conciencia, entre los profesores, en el sentido de que su colaboración es "un servicio a la Institución para la cual ellos trabajan, y por lo tanto, una obligación como funcionarios de la Universidad" y no un simple favor a uno de sus departamentos. El problema es más serio si se consideran los comentarios de los profesores de secundaria con respecto a los universitarios que no se presentaron. Y es que aquellos colaboraron de buena voluntad, mientras que éstos tenían obligación de hacerlo.

En vista de lo anterior, nos permitimos sugerir al señor Vice-Rector que se sirva enviar una carta de agradecimiento a cada uno de los directores de los colegios mencionados, extensiva a los profesores.

6 Léase correctamente: "servicio"

En la misma forma, una carta de agradecimiento a los profesores universitarios que colaboraron. Por otro lado, consideramos necesaria una nota de censura a quienes no asistieron, sin haber justificado, con suficiente antelación, su ausencia. Para este efecto, si así lo dispone el señor Vice-Rector, se le enviaría una lista con los nombres de los profesores que estuvieron ausentes. Así mismo, más adelante le enviaremos otras observaciones, con vista a las pruebas futuras, que hemos podido recoger de la pasada experiencia”.

El primer hecho que se desprende del informe, indica el señor Rector, es que se perdieron cinco o seis formularios, en unos casos porque hubo descuido en los liceos de parte de los profesores que vigilaban y en otros por la falta de profesores universitarios. Esto es algo muy grave para el desarrollo de las actividades, puesto que esas pruebas se hacen tomando en cuenta una serie de preguntas, experiencias, que se han ido acumulando a través de los años y al perderse esos formularios existe el peligro de tener que volver a hacer todo de nuevo.

El otro asunto es que muchos profesores universitarios a quienes se les había encargado labores de coordinación no se presentaron, y sólo uno que otro se excusó. Esto es algo muy serio y hay que tomar en cuenta que en todas las Universidades para el Examen de Admisión se hace uso de todos los profesores de la Institución.

El señor Rector sugiere tomar un acuerdo en el sentido de enviar una nota a esos profesores que estuvieron ausentes, indicándoles el inconveniente de esa situación respecto a los programas de la Institución y transcribir lo que dice el Estatuto Orgánico en relación con las obligaciones de los profesores.

El Ing. Walter Sagot no está de acuerdo en que se envíe una nota simplemente, considera que no tendrá efecto. Cree que se debería investigar si esos profesores que no se presentaron tenían que estar en ese momento, por contrato, en la Universidad.

El Lic. Montero-Gei afirma lo que ha indicado el Ing. Walter Sagot y agrega que hay que tomar en cuenta que algunos profesores tuvieron que hacer un gran esfuerzo para poder estar a la hora señalada en los lugares que se les había asignado, en algunos casos tuvieron que salir a las 4 de la mañana y un esfuerzo así contrasta con el de otros profesores que debían estar a las 7 de la mañana en el Liceo de Costa Rica.

SE ACUERDA:

1. Solicitar al Dr. don Gonzalo Adís, Director del Departamento de Investigaciones Psicológicas, la lista de los profesores que no se presentaron a atender las actividades de coordinación que se les había encargado el día del Examen de Admisión.
2. Con base en esa lista se procederá a señalar cuáles de ellos son de horas, cuáles de medio tiempo y de tiempo completo.
3. Hecho el estudio anterior se comunicará a los señores Decanos para que procedan a investigar las causas por las cuales esos profesores no asistieron y si la explicación no es satisfactoria que se les censure.

Comunicar: Dr. Gonzalo Adis Castro.

ARTÍCULO 08. El señor Rector da lectura a una comunicación que le fue remitida por el señor Rubén Oyarzún Gallegos, Vicepresidente del Instituto Latinoamericano de Ciencias Políticas y Sociales de Santiago de Chile, con fecha 19 de octubre de 1966, que dice:

"Le agradezco sinceramente la designación que tuvo Ud. a bien hacer en la persona de su Decano de Derecho, Dr. Carlos José Gutiérrez, para representar a esa Universidad en nuestra Segunda Conferencia Latinoamericana de Ciencias Políticas y Sociales.

Nuestro amigo Gutiérrez participó activa y eficientemente en nuestros debates y en el planteamiento o discusión de las ponencias pertinentes. Ojalá él siga sirviendo por muchos años a la casa de estudios que Ud. tan dignamente preside.

Lo abraza cordialmente su S. S. y adicto amigo,"

Se acuerda tomar nota.

ARTÍCULO 09. Se incluye como Anexo N° 1 de esta acta el informe presentado por la Comisión de Reglamentos en relación con el Reglamento de Estudios (Post-Graduados) para los profesores y funcionarios de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 10. Como Anexo N° 2 se incluye el informe de la Comisión de Reglamentos sobre el Reglamento de Funcionamiento de la Farmacia Universitaria, para efectos de promulgación.

ARTÍCULO 11. Como Anexo N° 3 se transcribe el acta de la Sesión N° 10 de la Comisión de Planes Docentes, Área de Física y Matemáticas, para efectos de promulgación.

ARTÍCULO 12. Como Anexo N° 4 se incluyen las actas de la Comisión de Reglamentos Nos. 48 a 55 inclusive, para efectos de promulgación de los acuerdos tomados.

ARTÍCULO 13. El señor Rector recibió del Ing. Walter Sagot Castro, Coordinador de la Comisión encargada de analizar el convenio con la Refinadora Costarricense de Petróleo, la siguiente carta:

"Muy estimado señor Rector:

En la mañana de hoy se reunió la Comisión nombrada por el Consejo Universitario según acuerdo tomado en artículo 1 de sesión N° 1527.

Después de cambiar impresiones sobre diversos asuntos que se relacionan con el convenio celebrado entre la Refinadora Costarricense de Petróleo, la Universidad de Houston y la Universidad de Costa Rica, e informados por el señor Gerente de la Refinadora que en los últimos días del presente mes se celebrará una reunión de accionistas a la que asistirán funcionarios de la Unión Texas, la comisión acordó:

- 1.- Esperar el informe de actividades de la Universidad de Houston dedicadas a atender el convenio celebrado con la Universidad de Costa Rica y el detalle de egresos y monto disponible del fondo de \$485.000.00 para presentar el informe con sugerencias sobre el procedimiento a seguir.
- 2.- Fijar el día 12 de noviembre como fecha límite para el recibo de esa información.

3.- En caso de que a esa fecha no se tenga la información solicitada se sugiere que el Consejo Universitario debe dirigirse al Ministerio de Industrias para que el Ministerio exija a la Refinadora el detalle de egresos que se han aplicado al fondo de \$485.000.00 destinados por la Asamblea Legislativa para atender el desarrollo de varias carreras de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica.

Agradeceré, señor Rector, poner en conocimiento del Consejo Universitario de los acuerdos tomados por la Comisión ad-hoc que tiene a su cargo el análisis de distintos asuntos relacionados con el convenio celebrado con la Universidad de Houston.”

En vista de que él recibió del señor don Mario Alberto Quirós Sasso, Gerente de la Refinadora, una serie de documentos que podrán dar base a un mejor convenio para la utilización de los fondos que esa Compañía debe dar a la Universidad de Costa Rica, se toma nota de los acuerdos tomados por la referida comisión indicados en la comunicación transcrita.

SE ACUERDA que el señor Coordinador, Ing. Walter Sagot, presente un documento más concreto y específico sobre el asunto que le encomendó el Consejo Universitario en sesión N° 1527, artículo primero.

Comunicar: Ing. Walter Sagot Castro.

ARTÍCULO 14. El señor Rector desea saber si el Consejo Universitario estaría de acuerdo en aprobar en principio el Proyecto de Convenio de Intercambio Cultural entre la Universidad de Costa Rica y el State University College de Buffalo, Nueva York.

El Proyecto de ese Convenio dice así:

"PROYECTO DE CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y EL STATE UNIVERSITY COLLEGE DE BUFFALO, NUEVA YORK.

La Universidad de Costa Rica y el State University College de Buffalo, Nueva York, conscientes de la alta misión que está encomendada a las instituciones de educación superior del Hemisferio, en el acercamiento de sus pueblos y en la comprensión de sus aspiraciones y problemas comunes,

han convenido en la celebración del Convenio de Intercambio Cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1a. El State University College de Buffalo, Nueva York, enviará anualmente un grupo de diez estudiantes norteamericanos a cursar estudios de un semestre prorrogable, en la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica, o de cualquier otra Facultad de su escogencia.

2a. Los estudiantes indicados en la cláusula anterior permanecerán durante el aludido semestre de estudios, con un profesor del State University College, en calidad de director del grupo. El Director será responsable del grupo de estudiantes, tanto ante la Universidad de Costa Rica como ante el State University College.

3a. Tengo[sic]⁷ los estudiantes norteamericanos como su Director, tendrán cubiertos sus gastos de transporte y de permanencia en Costa Rica por el State University College.

4a. La Universidad de Costa Rica dará exención total de derechos de matrícula a los estudiantes que ingresen a la Institución de acuerdo con este Programa de Intercambio Cultural. Proporcionará igualmente, en forma gratuita, todos los servicios médicos de la Sección de Salud del Departamento de Bienestar y Orientación. Este mismo Departamento dará los servicios necesarios para la orientación y guía de los estudiantes norteamericanos a su llegada a Costa Rica y proporcionará su asistencia a la obtención de alojamiento para los indicados estudiantes. La Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica tomará las medidas necesarias para orientar a los estudiantes norteamericanos en la escogencia de cursos de su interés. La Oficina de Relaciones Públicas de la Universidad de Costa Rica prestará igualmente su colaboración para expedir trámites de migración y de aduana para los visitantes norteamericanos, todo de acuerdo con las regulaciones vigentes. Esa misma dependencia universitaria asistirá al grupo del State University College, en sus contactos con otras instituciones nacionales.

5a. La Universidad de Costa Rica se compromete, a solicitud del State University College, a dar un curso intensivo sobre Historia de las Instituciones de Costa Rica para los estudiantes del State University College,

7 Léase correctamente: "Tanto".

un mes antes del inicio del semestre correspondiente. Los gastos que ocasione el aludido curso serán cubiertos por el State University College.

6a. El Director del grupo de estudiantes del State University College podrá, a solicitud de las autoridades universitarias costarricenses, dictar un curso en la Universidad de Costa Rica sobre las materias de su especialidad. El sueldo del Director para este curso será también cubierto por el State University College.

7a. La Universidad de Costa Rica tendrá derecho, de acuerdo con este convenio, a enviar hasta diez estudiantes, en nivel pre-graduado o post-graduado, por un período mínimo de un año, prorrogable, para que sigan cursos en cualquiera de las Facultades del State University College. Los gastos de transporte de los estudiantes costarricenses serán cubiertos por la Universidad de Costa Rica. El State University College pagará íntegramente los gastos de alojamiento en dormitorios y la alimentación de dos de los estudiantes costarricenses, y liberará del pago de derechos de matrícula a todo al grupo que envíe la Universidad de Costa Rica, la cual deberá cubrir, por su parte, el alojamiento y alimentación de cualquier número de estudiantes que sobrepase los dos ya indicados.

8a. El Rector de la Universidad de Costa Rica y el Presidente del State University College de Buffalo, dirigirán los programas de intercambio entre ambas Instituciones, con la ayuda de personas nombradas por ellos para los distintos proyectos de este convenio o de futuros acuerdos o contratos.

9a. Este convenio no interfiere con otras, relaciones o programas que cada Universidad tenga o tuviere en el futuro, con cualquier otra institución o universidad de cualquier parte del mundo.

10a. Este convenio rige por cinco años a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado, por períodos iguales, indefinidamente.

Firmado en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en el State University College de Buffalo, Nueva York, a las.....horas del día.....de mil novecientos sesenta y seis”.

El señor Rector informa que la Universidad lo que tiene que pagar únicamente es el pasaje de avión de los becarios. Los liberan además del pago de matrícula, el cual es bastante alto.

El Lic. Carlos A. Caamaño hace la observación de que si es un College no irá, en grados, más allá del Master.

El señor Rector indica que esta es una Universidad sumamente importante que durante mucho tiempo ha tenido sus actividades orientadas hacia estudios de alto nivel en materia de educación. Ahora ha ampliado el círculo de estudios en otras ramas científicas y mientras no pase cierto tiempo no podrá dar títulos de Master o de Doctor, pero está en eso, o sea terminando el primer ciclo de desarrollo.

El Lic. Francisco Goldberg manifiesta que en una parte del convenio se indica la Facultad de Ciencias y Letras o cualquier otra Facultad, pero más adelante sólo se menciona la Facultad de Ciencias y Letras y considera que habría que arreglar eso, es decir poner siempre Facultad de Ciencias y Letras o cualquier otra Facultad.

SE ACUERDA, tomando en consideración las observaciones anteriores, firmar, en principio, el Convenio de Intercambio Cultural entre la Universidad de Costa Rica y el State University College de Búffalo, Nueva York.

ARTÍCULO 15. Se da lectura a la comunicación N° D-302, que remitió el señor don René Sánchez Bolaños, Director General de Estadística y Censos y que dice lo siguiente:

"Estimado señor:

Por su digno medio me permito solicitar respetuosamente al Consejo Universitario, que si a bien lo tiene, designe un representante ante el Consejo Consultivo de Estadística.

Como es de su estimable conocimiento, el artículo 8 de la Ley General de Estadística determina que la elección de los miembros del Consejo Consultivo, será por un período de dos años, podrán ser reelectos y desempeñarán sus cargos Ad-Honorem.

Confío en que como en ocasiones anteriores, se nos honre con la participación de la Universidad de Costa Rica".

SE ACUERDA dirigirse al Lic. Mario Romero Guzmán, Director del Instituto Centroamericano de Estadística pidiéndole que sugiera el nombre de la persona

que podría nombrarse como representante de la Universidad ante el Consejo Consultivo de Estadística.

Comunicar: Lic. Mario Romero Guzmán.

ARTÍCULO 16. El señor Rector da lectura a la nota N° 419 que le fue remitida con fecha 25 de octubre del presente año, por el señor don Rafael Angel García, Director General de Artes y Letras, la cual dice así:

"De acuerdo con la Ley N° 2901, creadora de los Premios Nacionales de Artes, Letras y Periodismo; me permito solicitar, por este medio, la designación del delegado que representará a esa Institución en el Jurado Calificador de dichos premios".

SE ACUERDA encargar a la señorita Subdirectora del Departamento de Actas y Correspondencia de investigar quién es el delegado nombrado por el Consejo Universitario ante la Dirección General de Artes y Letras, que será quien representará a la Universidad en el Jurado Calificador de Premios Nacionales de Literatura, Artes Plásticas y Música.

ARTÍCULO 17. El señor Rector da lectura a la comunicación CSUCA-1958, del 31 de octubre de 1966 que dice:

"Estimado señor Rector:

Tengo el gusto de enviar a usted una nueva versión del anteproyecto de Agenda para la XI Reunión Ordinaria del CSUCA, tendrá lugar en la Ciudad de Guatemala, del 27 al 30 de noviembre próximo.

La Agenda ha tenido algunos cambios, sugeridos por universidades miembros, y otros resultantes de las conversaciones que sobre organización del programa ha tenido la Secretaría con las autoridades de la Universidad de San Carlos.

Por otra parte, me permito recordarle que necesitamos los nombres de las personas que integrarán la delegación de esa Universidad; y mencionar a la par, cuáles de ellos piensan asistir con sus esposas, para los arreglos correspondientes."

Manifiesta que ayer tuvo una conversación con el grupo de personas que representa a la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y éstos le manifestaron su deseo e interés de que en la XI Reunión Ordinaria del CSUCA participe el Ing. Walter Sagot, pues en esa escuela de Ingeniería Sanitaria se desarrollarán actividades muy importantes. De modo que él ha pensado que el Ing. Sagot pueda acompañar al señor Vicerrector a esa reunión y a la otra persona cuyo nombre indicará en la próxima sesión del Consejo, pues va a conversar al respecto con los señores Decanos en el transcurso de esta semana.

ARTÍCULO 18. Informa el señor Rector que en la reunión del próximo lunes del Consejo Universitario, deberá procederse a nombrar, en forma secreta al Director, Subdirector y Asistente del Departamento Legal de la Universidad, los tres en forma interina.

ARTÍCULO 19. Se acuerda efectuar sesión extraordinaria en el Departamento de Planeamiento a las 10:30 horas del próximo sábado 19 de noviembre, para analizar los planos del edificio de la Academia de Bellas Artes.

Comunicar: Miembros Consejo, Depto. de Planeamiento.

ARTÍCULO 20. Se conoce la comunicación RUCR-315-66 que fue remitida por el señor Juan J. Salazar F., Secretario de la Municipalidad de Cañas, Guanacaste, la que dice así:

"Distinguido señor:

Leído el oficio remitido a esta Corporación por el señor Franklin Román Z. Secretario Municipal de Abangares, de fecha 13 de setiembre en curso, en el cual transcribe el acuerdo número 31 de la sesión ordinaria celebrada por esa Corporación el nueve del presente mes y que dice: A moción de la señorita Regidora Jara Chavarría, se acuerda: 1°) considerando que una de las resoluciones del segundo Congreso Universitario, celebrado recientemente en San José, fue la de crear estudios de enseñanza media por correspondencia. 2°) Considerando además, que existen muchos jóvenes que no han podido cursarla, principalmente en Guanacaste, por lo que se acuerda:

1° Apoyar las recomendaciones de dicha Comisión en el sentido de: "Solicitar a quien corresponda, se estudie la posibilidad y conveniencia de crear una Institución de enseñanza media con carácter oficial que imparta a través de cursos por correspondencia y otros medios a la preparación necesaria para alcanzar el certificado de conclusión de estudios de enseñanza media o su equivalente". 2°) Enviar copia de dicho acuerdo a las demás Municipalidades de la Provincia solicitándoles su voto de apoyo para que se logre realizar dicho proyecto, que irá en beneficio de muchos jóvenes de la República. Acuerdo firme.

Por tanto: me permito transcribir el acuerdo número 7 de la sesión ordinaria número 24 celebrada por esta Municipalidad el día 22 de setiembre del año en curso, que textualmente dice:

‘Artículo 7. Se acuerda: Dar un voto de apoyo a la Honorable Corporación Municipal de Abangares para la consecución de la Institución de enseñanza media que se indica’.

SE ACUERDA agradecer a la Municipalidad de Cañas, Guanacaste el voto de apoyo a la resolución tomada en el II Congreso Universitario relativa a la creación de cursos de enseñanza media por correspondencia.

Comunicar: Señor Juan J. Salazar F. Secretario
Municipal de Cañas, Guanacaste.

ARTÍCULO 21. Se conoce la nota DAF-448-66 del 3 del presente mes, que fue remitida por el señor don Víctor Ml. Sagot, Director del Departamento de Administración Financiera y que a la letra dice:

“Estimado señor Rector:

Considero mi deber informarle de tres situaciones presupuestarias muy graves, que merecen se les preste atención, cuando todavía faltan cuatro meses para terminar el período fiscal. Esas situaciones son: en primer lugar en relación con el Impuesto Sucesorio, en segundo lugar en lo que se refiere a las sumas que corresponde girar a la Junta de Patrimonios por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, calculadas sobre el sueldo de

profesores y funcionarios, y en tercer lugar, lo referente a las amortizaciones e intereses del préstamo del BID.

En lo que se relaciona con el Impuesto Sucesorio, se estimó al elaborar el Presupuesto Ordinario, un ingreso por ₡1.700.000, sin embargo, al analizar los resultados al 31 de octubre último, encontramos que las sumas recaudadas hasta esa fecha ascienden a ₡896.499.73, es decir, que para los cuatro meses que restan, falta por ingresar la suma de ₡803.500.27, prácticamente el 50%.

La experiencia determina que a partir de diciembre, la recaudación por ese concepto baja sensiblemente, especialmente en el mes de febrero, por cuanto el Poder Judicial está en vacaciones. De tal manera que estimamos que para los cuatro meses que faltan, el ingreso puede calcularse en ₡300.000.00, o sea que el déficit puede alcanzar unos ₡500.000.00, si no se produce la recaudación de alguna suma grande inesperada.

En lo que se refiere a las cuotas que deben girarse a la Junta de Patrimonios y Jubilaciones, en el Presupuesto Ordinario, con el fin de enviarlo balanceado a la Contraloría General de la República, se incluyó la suma de ₡225.000.00, a todas luces insuficiente, pero con la esperanza de poderla completar en el curso del año. Dicha suma alcanzó para cubrir las cuotas de los meses de marzo, abril y mayo, de tal manera que deben financiarse las cuotas de junio en adelante, que se estiman en ₡480.000.00.

El Banco Interamericano de Desarrollo varió el sistema de cálculo de las amortizaciones, con base en el cual nosotros establecimos las partidas en el Presupuesto Ordinario. Esa variación va a significar una erogación extra de aproximadamente ₡300.000.00, que debe ser cubierta el 17 de diciembre próximo.

Me he permitido enviarles copias del presente informe a los señores Decanos, porque es conveniente que estén enterados de las situaciones que se presentan en el curso del período fiscal y a cuya solución debemos enfrentarnos todos.

En la esperanza de que los anteriores párrafos sean de su interés, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Rector, atento y seguro servidor,"

Se toma nota.

ARTÍCULO 22. Se conoce la comunicación EE-381-66 del 2 del presente mes, enviada por la señorita Prof. Hortensia Sevilla A. Secretaria de la Facultad de Educación, la que dice así:

"Estimado Señor Secretario General:

Para su conocimiento y el trámite que corresponde, me permito comunicar a usted que la Facultad de Educación, en sesión N° 184 celebrada el 28 del mes en curso, acordó recomendar la ratificación de nombramiento de los profesores Lic. Carlos Caamaño R., en Enseñanza Media, Lic. Zinnia Méndez de González en Psicología de la Educación, y Lic. María Eugenia Dengo de Vargas en Fundamentos Históricos y Filosóficos de la Educación.

En cada caso anterior, incluyo a usted junto al presente oficio el informe correspondiente conforme lo establece el Estatuto Orgánico, Art. 71."

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad, se acuerda ratificar los nombramientos de los siguientes profesores titulares de la Facultad de Educación:

Lic. Carlos A. Caamaño R., en Enseñanza Media; Lic. Zinnia Méndez de González en Psicología de la Educación y Lic. María Eugenia Dengo de Vargas en Fundamentos Históricos y Filosóficos de la Educación.

Comunicar: Facultad de Educación.

ARTÍCULO 23. Se conoce la carta fechada 27 de octubre de 1966 remitida por el señor Manuel Huertas U., Consejero del Instituto Técnico Don Bosco, la cual dice lo siguiente:

"Me es grato dirigirme a usted para saludarlo atentamente y por este medio manifestarle que todos los años al finalizar las labores lectivas, este Instituto solicita de las Casa[sic]⁸ Comerciales de mayor prestigio en el país, algún obsequio para premiar a los alumnos más distinguidos de nuestra Escuela de Artes y Oficios. Tal estímulo o dádiva puede consistir en herramientas,

8 Léase correctamente: "casas".

libros, objetos útiles a los alumnos o lo que a bien tenga usted. Nuestra escuela cuenta con talleres de mecánica, tipografía y ebanistería.

Nuestro propósito es el de reconocer a nuestros mejores estudiantes el meritorio esfuerzo realizado durante el año escolar, aprovechando la generosa colaboración de las Casas Comerciales, en la seguridad de que esta Institución sabrá agradecer tan señalado servicio. Nuestra Escuela está situada entre calles 24 y 26, avenidas 4 y 6 en esta ciudad.

La clausura de labores tendrá verificación el día viernes 25 del próximo mes de noviembre a las 4 pm.”

SE ACUERDA: Obsequiar al Instituto Técnico Don Bosco un libro.

Colegio, Biblioteca, Dirección Administrativa. DAF.

A las 11 horas, 25 minutos finalizó la sesión.

RECTOR⁹

VICE RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta, se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

9 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N°1
SESIÓN N° 1534

22 de octubre de 1966

Señor Prof.
Don Carlos Monge Alfaro
Rector de la Universidad de Costa Rica
S. D.

Muy estimado señor Rector:

Por este medio tengo mucho gusto en transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N° 55, de 20 de octubre de 1966:

Art. 2.

“Se conoce del proyecto de reglamento elaborado por el Coordinador a efecto de contemplar la situación de los profesores y autoridades administrativas que siguen cursos regulares en la Universidad, el cual se aprueba así:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POST-GRADUADOS PARA LOS PROFESORES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.-

Artículo 1°.- Con el objeto de lograr su mejoramiento docente y académico, los profesores y funcionarios de la Universidad de Costa Rica, -que sean Directores, Sub-Directores o Secretarios de Departamento, nombrados en propiedad, podrán cursar estudios en cualesquiera de las Escuelas de la Universidad.-

Artículo 2°.- Con ese fin podrán disponer hasta de un veinticinco por ciento de su tiempo, el cual les será remunerado por la Universidad a manera de beca.

Artículo 3°.- Si ocuparen un mayor tiempo para su estudio el Consejo Universitario lo podrá acordar así, dando el permiso correspondiente, y tendrán derecho a que se les pague como beca, el equivalente al veinticinco por ciento de su salario.

Artículo 4°.- Terminados sus estudios, -quienes hayan gozado de la beca-, estarán en la obligación de trabajar para la Universidad, en la misma posición que ocupaban, -o en la mejor que se les nombre-, durante un tiempo igual al necesario

para lograr la recepción, -en concepto de salarios-, del doble de la cantidad total que se les hubiere girado como beca.

Artículo 5°.- Quienes no quisieren o no pudieren trabajar para la Universidad, -conforme se expresa en el artículo anterior, y exceptuando el caso de fallecimiento-, estarán en la obligación de devolver a ésta el total que se les hubiere girado como beca más un veinticinco por ciento de esa suma en concepto de cláusula penal fija por concepto de daños y perjuicios.

Artículo 6°.- En todo caso, siempre que un profesor o funcionarios quisiere acogerse a lo estipulado en este Reglamento, deberá firmar un contrato al efecto con la Universidad".

Del señor Rector con toda consideración,

f) Otto Jiménez Quirós
Secretario General a. i.

ANEXO N° 2¹⁰
SESIÓN N° 1534.

4 de noviembre de 1966.

Señor Prof.
Don Carlos Monge Alfaro
Rector de la Universidad de Costa Rica
S.D.

Muy estimado señor Rector:

Por este medio tengo mucho gusto en transcribirle el acuerdo tomado por la Comisión de Reglamentos en la sesión N° 56 de 19 de octubre de 1966:

Art. 4.

“Se conoce del proyecto enviado por el señor Decano de la Facultad de Farmacia para un Reglamento de la Farmacia Universitaria que se quiere establecer, el cual se aprueba, así:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA UNIVERSITARIA

Artículo 1°.- La Farmacia Universitaria prestará servicios exclusivamente en el Despacho de recetas extendidas por los médicos del Departamento de Bienestar y Orientación, Sección Salud de la Universidad, y de las extendidas por aquellos especialistas, que sin ser del Departamento, lleven el visto bueno correspondiente.

Artículo 2°.- Tendrá en existencia, además de las medicinas patentadas que se consideren indispensables, aquellas que se indiquen en el Formulario del Hospital de la Caja Costarricense del Seguro Social y las que sean recomendadas por los médicos del Departamento indicado.

Artículo 3°.- La Farmacia será atendida en forma gratuita por profesores y estudiantes de la Escuela de Farmacia y permanecerá abierta, -al menos- de las siete a las once horas y de las trece a las diecisiete horas los días hábiles.

10 En el Acta del Expediente de Sesión aparece escrito con lápiz lo siguiente: “1554-29”.

Artículo 4°.- Para su debido funcionamiento habrá un profesor encargado de la regencia farmacéutica además de los auxiliares necesarios, correspondiendo a la Facultad de Farmacia sus nombramientos.

Artículo 5°.- El Departamento de Administración Financiera y la Auditoría de la Universidad, podrán ejercer el asesoramiento y control que juzguen convenientes en el aspecto contable.

Sin otro particular soy del señor Rector muy atento y seguro servidor,

f) Otto Jiménez Quirós
Secretario General a.i.

Acta de la sesión #10 de la Comisión de Planes Docentes, Área de Físico-Matemáticas¹¹, celebrada el jueves 11 de agosto de 1966, a las 8:30 horas de la mañana, con asistencia del Doctor Gil Chaverri, Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, del Ingeniero Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería; del Profesor Fabio González, Sub-Director del Departamento de Físico-Matemáticas; del Profesor Rafael Ángel Esquivel; del Profesor Elliot Coen y del Doctor Otto Jiménez Quirós, Secretario General a.i. de la Universidad como Coordinador.

Artículo I

Se aprueba el acta de la sesión anterior.-

Artículo II

La Comisión acuerda crear la Cátedra de Metereología en el Departamento de Físico-Matemáticas.

Artículo III

Esta Cátedra será financiada exclusivamente con fondos existentes en el Presupuesto vigente del Servicio Metereológico y Sismológico Nacional, y otros que provengan de Organismos Internacionales.

Artículo IV

La Comisión que estudiará en un futuro próximo la ubicación física y la responsabilidad administrativa que la Carrera de Metereología debe tener en la Universidad, su plan de estudios y requisitos, los aportes de parte del Servicio de Metereología y Sismología Nacional y los correspondientes a la Universidad, acuerda, que el señor Rector, Profesor Carlos Monge Alfaro, solicite de inmediato al Gobierno de la República la tramitación de un documento en que se diga que la Universidad de Costa Rica acepta ser la Sede de la Cátedra de Metereología que un grupo de expertos del Comité Ejecutivo de la Organización Metereológica Mundial recomendó en documento firmado por D. A. Davies, Secretario General de dicha Organización.

¹¹ Corresponde al Anexo N.º 3 ya que el artículo 11 de esta acta menciona que el “acta de la sesión 10 de la Comisión de Planes Docentes, Área de Físico-Matemáticas” forma parte de dicho anexo.

Los trámites gubernamentales deben llevarse a cabo a través de la Oficina de Planificación y el Ministerio de Relaciones Exteriores. La solicitud formal del Gobierno debe ser conocida por la O.M.M. antes del 31 de agosto de 1966.

DR. OTTO JIMÉNEZ QUIRÓS
Coordinador

OJQ/fob.

Cc: arch.

Sesión ordinaria N° 48, celebrada por la Comisión de Reglamentos¹² con asistencia de sus miembros Doctor Otto Jiménez Quirós, Licenciado Carlos Caamaño, Licenciado Rogelio Sotela, a las 8:15 horas del 20 de julio de 1966.

Artículo I

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Con referencia al encargo que el Consejo Universitario hiciera a esta Comisión en su sesión 1509 para modificar el artículo 24 del Estatuto, hace notar esta Comisión que el referido artículo fue ya modificado por acuerdo de la sesión N° 1440 del Consejo, en Gaceta de 22 de abril de 1965 y actualmente reza así:

“Para el estudio de los asuntos que se sometan a su consideración, el Consejo podrá nombrar las comisiones que juzgue necesarios”.

Por tanto, no debe hacerse ninguna reforma dentro de las ideas expresadas en el seno del Consejo en la sesión aludida.

Artículo III

En cuanto a la propuesta que en la misma sesión 1509 se hace para que esta Comisión considere si deben promulgarse los acuerdos de la Comisión de Personal, la Comisión se pronuncia en sentido negativo. Los acuerdos de la Comisión de Personal constituyen actos jurídicos referentes a un sujeto determinado, al cual debe notificársele la resolución para que ejerza los recursos correspondientes si a bien lo tiene, pero no necesitan de promulgación por carecer de aplicación general en cuanto a otros sujetos, sus decisiones.-

Artículo IV

Se continúa con el análisis del Estatuto Orgánico en su proyecto:

Capítulo XIX

Representación Estudiantil;

Artículo 129. (Igual al 103 del anteproyecto.)

12 Corresponde al anexo #4 ya que el artículo 12 de esta acta menciona que “las actas 48 a 55 de la Comisión de Reglamentos” forman parte del anexo 4.

Artículo 130. (Igual al 104 del anteproyecto)

Artículo 131. (Igual al 105 del anteproyecto)

Artículo 132. (Igual al 106 del Estatuto, pero modificando los artículos que allí se citan de manera que correspondan a la numeración actual).-

Artículo 133. (Igual al 107 del anteproyecto)

Artículo 134. (Igual al 108 del anteproyecto)

Artículo 135. (La Federación de Estudiantes Universitarios de Costa Rica deberá designar un representante de su seno para que concurra, con voz y voto a las sesiones del Departamento de Bienestar y Orientación. Quedará a opción de la Federación nombrar este delegado para cada caso, o permanente.-

Capítulo XX

Graduados

Artículo 136: (igual al 109 del anteproyecto, pero modificando su párrafo final así: “La Universidad ofrecerá a los graduados cursos de Extensión Cultural y todos aquellos servicios que ayuden a su mejoramiento profesional, en la medida de sus posibilidades.”¹³

Artículo 137: (igual al 110 del anteproyecto, pero eliminando la expresión “en forma rígida”). Se considera que es suficiente indicar que habrá un señalamiento para cada actividad en el Calendario para que este deba cumplirse; la expresión aludida que tuvo su origen en una moción aprobada por la Asamblea Universitaria, pudo justificarse unos años atrás; pero ahora que el Calendario tiene plena aceptación y obligatoriedad, no conviene la expresión, porque siempre pueden presentarse situaciones que por lo imprevistas, obliguen FLEXIBLEMENTE, a hacer los ajustes correspondientes.

Artículo 138 (igual al 111 del anteproyecto, pero al inicio la palabra “curso” se cambió por “periodo lectivo”).

Artículo 139 (igual al 112 del anteproyecto, cambiando la cita del artículo 96 que allí se hace para que calce con el articulado actual).

Artículo 140. (como el 113 del anteproyecto, con estas modificaciones:
El párrafo 3° se leerá:

¹³ No indica el cierre de las comillas.

“La solicitud del estudiante pasará entonces a una comisión integrada por el Decano o Director, el profesor de la materia -u otro si éste lo fuere el Decano o Director- y un profesor más que designará el Decano o Director. Esta Comisión resolverá lo pertinente a la mayor brevedad. Lo que resolviere NO TENDRÁ RECURSO ALGUNO.- Cuando se tratase de una asignatura que se dicte en un Departamento o en otra Escuela Universitaria...(lo demás de este párrafo igual).

Al final del artículo, la última línea debe leerse: “exámenes por ausencias o por aplazamiento” y no como está escrito. La Comisión aclara que el anteproyecto de Estatuto, acogido con la modificación de que las resoluciones para una 4° prueba NO TENDRÁN RECURSO ALGUNO, contiene una redacción que es la anterior a la vigente actualmente; pero esta Comisión considera que es mejor esta regulación que la recientemente aprobada.

Artículo 141. Transitorio. (Se aprueba como el 113 del anteproyecto. En su parte transitoria.

Artículo 142. (igual al 114 del anteproyecto adicionando el párrafo tercero, después de la palabra “laboratorio” con la expresión “durante el año lectivo”.)

Artículo 143 “Cada Escuela reglamentará la enseñanza de acuerdo con los métodos que escoja”.

Porque lo que hay que reglamentar es la enseñanza y no los métodos.

Artículo 144: “La conclusión oficial de los cursos ordinarios constituirá un acto solemne en la segunda quincena del mes de diciembre al cual asistirán los profesores y alumnos; en dicho acto se distribuirán los títulos a los graduados del segundo semestre; los graduados del primer semestre podrán recibir en esa oportunidad si así lo quisieren, su título. Al inicio del periodo de vacaciones de medio curso se realizará una sesión solemne para entregar sus diplomas a los graduados del primer semestre.

La idea de la reforma es que los títulos se entreguen siempre formalmente, y hacer dos sesiones solemnes con ese propósito se facilita la entrega en esas condiciones.

Artículo 145 (Igual al 117 del proyecto, pero cambiando: el título de “Profesor de Educación Secundaria” por el de: “Profesor de Educación Media”, para adaptarlo a la terminología de la Ley Fundamental de Educación.)

Y a la par de los títulos de Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Civil, deben incluirse los de “Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Químico”.

El párrafo de ese artículo, luego de la enumeración de títulos, se leerá así:

“Los títulos mencionados no harán referencia a Facultad, Departamento o Sección; únicamente al área de especialización cuando fuere del caso”.

Se mantendrá el párrafo final que dice “La Universidad podrá extender certificados especiales...etc”.

.....

La Comisión considera que ya no es necesario que en los títulos conste la Facultad o Departamento que lo expide, sino la mención de que el titulado, lo es de la Universidad de Costa Rica, únicamente.

Artículo 146: El Consejo Universitario autorizará el funcionamiento de cursos de post-grado conforme el reglamento que al efecto promulgue.

De este tipo de cursos podrán obtenerse el título y grado académico de Doctor, cumpliendo la reglamentación correspondiente.

Deja así la Comisión el camino abierto en el Estatuto para que puedan funcionar sin entramiento estatuario, los cursos para graduados.

Artículo 147: Los títulos que expida la Universidad serán válidos para el desempeño de las funciones públicas en que las leyes o los reglamentos exijan preparación especial, así como para el ejercicio libre de los profesores cuya competencia acredita. No obstante corresponderá a los Colegios Profesionales de egresados regular lo relativo a la fiscalización del ejercicio de las respectivas profesiones.

.....

Se tomó en la primera parte lo que estatuye el artículo 444 del Código de Educación; y en la segunda para evitar equívocos, se aclara que la misión de los Colegios relacionada con el ejercicio profesional se refiere a la fiscalización de ese ejercicio.

.....

Artículo 148. (Igual al 119 del proyecto, modificando al final la expresión “que es de buena conducta” por “que conserva su buena conducta” y agregando como párrafo final de este artículo el que corresponde al párrafo del ACTUAL artículo 85 del Estatuto Vigente.)

Artículo 149 (igual al 120 del anteproyecto, pero cambiando la denominación “Profesor de Segunda Enseñanza” por “Profesor de Enseñanza Media”.)

Terminó la sesión a las 11 horas.-

ROGELIO SOTELA M.
Coordinador

RSM/fob.

Sesión ordinaria No. 49, celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia de sus miembros Licenciados Carlos Caamaño, Rogelio Sotela y el Dr. Otto Jiménez Quirós. Se lleva a cabo el veintisiete de julio de 1966.

I

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

II

Vista la comunicación en que se transfiere a esta comisión el conocimiento de la solicitud del Dr. Gil Chaverri para eliminar la prohibición establecida en el inciso b) del artículo 32 del Reglamento de Adjudicación de Becas, coincidiendo la moción con las ideas ya expuestas por esta comisión al sugerir reformas al proyecto de Estatuto que estudia, acuerda, suprimir el inciso b) citado.

III

Con referencia a la propuesta de la Facultad de Ingeniería para modificar el quórum de sus sesiones después de 30 minutos de la fecha de convocatoria, si no se hubiera conseguido, discutido el asunto, con la presencia del señor Decano de esa Escuela quien fue llamado en este momento para esos efectos, se llegó a la conclusión de que como ya esta comisión lo ha dicho en casos anteriores, inclusive ante gestión que hiciera en igual sentido ante el Consejo Universitario hace algunos años la Facultad de Ciencias y Letras, no es conveniente una modificación como la que se propone, por cuanto entre las obligaciones estatutarias de los profesores no está únicamente la de dar lecciones, sino la de contribuir con su presencia y sus ideas en las reuniones de Facultad a la dirección de la misma, y facilitar como se pretende la reunión legal de la Facultad con número disminuido de profesores, sería dejar en manos de unos pocos el gobierno de la Escuela y dar oportunidad a que puedan estarse presentando revisiones a cada momento. Por estas razones la Comisión de Reglamentos dispuso desestimar la gestión que se le presenta.

IV

Se continúa con la discusión del Estatuto Universitario.

Artículo 150.- Igual al 110 del Estatuto vigente. Pero agregando un inciso 8) que diga: "Cualquiera otra función que su Reglamento específico le señale".

Artículo 151.- Igual al 111 del vigente Estatuto pero cambiando el párrafo final, el que empieza: “Además, tendrán recurso....” por este otro:

“La apelación será presentada ante el Departamento de Registro dentro de un plazo de tres días a partir de su notificación. El Director, con un informe suyo, elevará el expediente a conocimiento del Vice-Rector o del Director Administrativo, según corresponda por la índole de la materia de que se trate, para que resuelvan dicha apelación sin ulterior recurso.

Capítulo XXII

Servicio de Extensión Universitaria

Artículo 152.- Igual al 123 del proyecto, agregando después “extensión” en el segundo renglón la palabra “cultural” y después de “teatro Universitario” en el tercer renglón la palabra “Coro”.

Artículo 153.- Igual al 124 del anteproyecto. Se elimina el párrafo segundo.

Artículo 154.- El Consejo Universitario deberá aprobar una partida no inferior al 5% del presupuesto total de gastos de la Universidad, para destinarla a las actividades de extensión cultural.

Capítulo XXIII

Artículo 155.- Igual al 125 del anteproyecto.

Artículo 156.- Igual al 126 del anteproyecto.

Artículo 157.- La Universidad, por medio de su organismo competente, otorgará las ayudas y becas que se puedan conferir a estudiantes y profesores para la realización de estudios dentro o fuera del país, todo ello conforme a lo que determine el Reglamento correspondiente.

Artículo 158.- Igual al 127 del anteproyecto.

Artículo 159.- Igual al 127 bis del anteproyecto, pero modificando en el renglón 5 la expresión: “a cargo del señor Rector” por “a cargo del Director Administrativo”.

Capítulo XXIV

Patrimonio Universitario

Artículo 160.- El Patrimonio de la Universidad lo forman todos bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, o de cualquier otra naturaleza, que por cualquier título sean propiedad de la Universidad.

Artículo 161.- Son ingresos de la Universidad:

- 1) La subvención establecida por el artículo 85 de la Constitución Política.
- 2) Las rentas creadas por la Ley No. 1690 de 14 de noviembre de 1953, y la ley No. de , para el establecimiento y el sostenimiento de la Escuela de Medicina.
- 3) El Impuesto sucesorio establecido por la ley No. 41 de 27 de diciembre de 1943 (hoy sustituida por ley No. 2837 de 20 de octubre de 1961).
- 4) El porcentaje sobre el valor de las patentes otorgadas por el Colegio de Farmacéuticos establecido por la ley No. 15 de 29 de octubre de 1941, en relación con el artículo 20 de la ley No. 362 de 26 de agosto de 1940, reformada por la No. 17 de 25 de octubre de ese año.
- 5) El impuesto sobre pasajes aéreos establecidos por la ley No. 2 de 9 de mayo de 1941, reglamentada por decreto No. 13 de 21 de mayo de ese año.
- 6) El Impuesto de Sello Blanco establecido por el inciso 3 del artículo 244 del Código Fiscal, según inciso 5 del artículo 20 de la ley de 26 de agosto de 1940, reformado por la ley de 25 de octubre de ese año.
- 7) El producto de la venta de papel sellado universitario.
- 8) Los derechos de matrícula, exámenes, usos de laboratorios, expedientes de títulos y certificaciones, según el arancel aprobado por el Consejo Universitario.
- 9) El producto de la venta de servicios de las clínicas, laboratorios y otras dependencias que puedan prestar servicios al público.
- 10) El producto de la venta de publicaciones.
- 11) El producto de las funciones del Teatro Universitario.
- 12) El producto de la venta de frutos de la Estación Agrícola Experimental y de las demás fincas de la Universidad.
- 13) Los aportes realizados con motivo de los pagos hechos por personas o entidades de cualquier naturaleza.
- 14) Y todos los otros ingresos que se produzcan, incluyendo donaciones legados y herencias.

Artículo 162.- Igual al 130 del anteproyecto, modificando la frase final que dice: “sujeto a las normas establecidas por el Reglamento de Administración Financiera y Escalón de la Universidad” por otra frase: “sujeto a las normas legales y reglamentarias correspondientes”.

Capítulo XXV

Sistema de Patrimonios y Jubilaciones

Artículo 163.- igual al 131. Se elimina la expresión final “de Administración Financiera y Escalón de la Universidad”.

Capítulo XXVI

Artículo 164.- igual al 132 del anteproyecto.

Artículo 165.- igual al 133 del anteproyecto.

Se acordó pasar las reformas hechas al anteproyecto en limpio para darle una revisión final por los miembros de esta comisión y remitir el texto luego a conocimiento de los profesores don Viriato Camacho y don Jézer González para que afinen su redacción y luego presentarlo al Consejo Universitario para su discusión y aprobación. Esta comisión indicará posteriormente cuales artículos o capítulos han de ser aprobados por la Asamblea Universitaria.

Terminó la sesión que se había iniciado a las 8:15 horas, a las 11 horas.

ROGELIO SOTELA M
Coordinador de la Comisión.

RS. /mm.u

Sesión N° 50, extraordinaria, celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 8:30 horas del cinco de agosto de 1966 con la asistencia de sus miembros Dr. Otto Jiménez y Lic. Rogelio Sotela. Se excusó el Lic. Carlos A. Caamaño por tener en este momento que atender una reunión muy importante.

I

Vistos los acuerdos de la Comisión Determinativa de Planes de Estudio sobre la posible creación de un Departamento de Análisis Clínicos en la Facultad de Microbiología, analizado su texto, esta Comisión no encuentra que el mismo vaya contra el Estatuto ni contra reglamento alguno de la Universidad; por tanto acuerda manifestar al Consejo Universitario que tan pronto la Facultad de Microbiología le presente la reforma concreta de su Reglamento con dicha finalidad, será tramitado por esta Comisión.

Terminó la sesión a las 9 horas.

Rogelio Sotela M
Coordinador.

RSM/mm.u

Sesión Ordinaria #51, celebrada por la Comisión de Reglamentos de la Universidad a las 8:30 horas del 10 de agosto de 1966 con asistencia de sus miembros Dr. Otto Jiménez Q. y Rogelio Sotela. Se excusó el Lic. Caamaño por tener asuntos universitarios urgentes que atender.

Artículo 1

Se leen y aprueban las actas de las dos últimas sesiones.

Artículo 2

Dispone la Comisión iniciar la lectura del proyecto de Estatuto que ha terminado de elaborar con base en el anteproyecto que le remitiera la Comisión especial constituida por el Consejo Universitario con ese objeto; todo ello con el propósito de dar una revisión final al texto antes de someterlo a la comisión de estilo.

Se hacen las siguientes modificaciones:

Artículo 3, en el inciso 4 debe hablarse de “sus obligaciones y derechos” y no sólo de sus derechos.

Artículo 5, se dispone agregar: “y afiliadas”.

Artículo 9, después de “Universidad” en el primer renglón y antes de “adoptar” intercalar esta frase: “señalar y organizar su programa de actividades” luego seguir así: “adoptar los planes de estudio, nombrar personal docente...”. (lo demás igual).

Artículo 10, después de “Rector” agregar “Vice-Rector y Director Administrativo.”

Artículo 17, en vez de 30 minutos que allí se indican, hablar de “15 minutos” en la línea 12.

Termina la sesión a las 10 horas. Próximo artículo a discutir, el 20.

f/ Rogelio Sotela M.
Coordinador

Sesión # 52 Ordinaria, celebrada por la Comisión de Reglamentos a las 8 horas del 17 de agosto de 1966 con asistencia de sus miembros Dr. Otto Jiménez y Lic. Rogelio Sotela. Se excusa por enfermedad el Lic. Caamaño.

1

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

2

Se conoce de la comunicación de la Facultad de Medicina en que se presenta una modificación al Reglamento de Incorporaciones de la Escuela.

Se acuerda aprobarlo haciéndole la siguiente modificación para un mejor entendimiento: el párrafo que se inicia: "Su calificación se hará siguiendo las normas usadas por la Universidad de Costa Rica" continuará así: "el examinando que no hubiera aprobado la parte teórica tendrá que presentar nuevo examen en un plazo no menor de tres meses" (lo demás igual).

En definitiva el Reglamento reformado queda así:

(2) Práctica. Una vez aprobada la parte teórica podrá presentar la práctica sobre las siguientes materias:

- a) Anatomía Patológica
- b) Medicina
- c) Cirugía
- d) Ginecología
- e) Obstetricia
- f) Pediatría

Cada una se hará ante un Tribunal integrado por tres miembros de la cátedra correspondiente, reunido en el hospital que se señale para este propósito, en fecha y hora indicadas por la Dirección de la Escuela.

Su calificación se hará siguiendo las normas usadas por la Universidad de Costa Rica. El examinando que no hubiera aprobado la parte teórica tendrá que presentar nuevo examen en un plazo no menor de tres meses. En cuanto a la práctica quien pierda el examen en alguna asignatura, deberá presentarse de nuevo en ella, en convocatorias posteriores. Quien hubiere sido reprobado en la misma o mismas asignaturas en tres oportunidades deberá inscribirse en la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica para cursar aquellas en que ha fracasado, las cuales deberá aprobar en examen regular de la Cátedra. Las materias ganadas no deberán repetirse

en ninguna circunstancia. El Decano informará a la Facultad de la aprobación final de las asignaturas.

Si el candidato no aprobare el examen en algunas de sus etapas, mientras esté cumpliendo la práctica hospitalaria, podrá reintegrarse a la misma en su condición de Interno Universitario y presentarse a la próxima convocatoria”.

3

Se continúa con la lectura del proyecto de Estatuto para los retoques finales:

Artículo 22 inciso 2, se dispone redactarlo así: “Aprobar, improbar o modificar por medio de la respectivas comisiones determinativas de Planes de Estudio y de Reglamentos, los planes de estudios y reglamentos internos que elaboren las Facultades para sus Escuelas. La Comisión de Planes Docentes estará dividida en las áreas siguientes.... (lo demás igual).¹⁴

Artículo 22 inciso 11, donde habla de la Comisión de 3 Decanos, decir ”integrada por tres Decanos”.

Artículo 24, después de “Vicerrector” léase: “Y en ausencia de éste por el miembro que el Consejo Universitario designe”.

Artículo 29, donde se habla de “Secretaría General” poner en su lugar “Vicerrectoría”.

Artículo 36 inciso 5 cambiar “Decano” por “Vicerrector”.

Artículo 33 al final, agregar “Será funcionario de tiempo completo”. Termina la sesión a las 10 horas.

Rogelio Sotela M.
Coordinador

ia.t

14 No indica el cierre de las comillas.

Sesión N° 53. Ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos con asistencia del Dr. Otto Jiménez Quirós y el Lic. Rogelio Sotela. Se excusa el Lic. Carlos Caamaño. Se lee y aprueba el acta anterior.

Art. 1.

Se discute el documento que contiene sugerencias de la Comisión de Carrera Docente y la opinión de algunos miembros del Consejo Universitario sobre esos y otros aspectos del Reglamento respectivo. A la vez se tienen en consideración algunas sugerencias que se han hecho para modificar el citado Reglamento.- Hecho el estudio del caso, la comisión acuerda comunicar al Consejo Universitario para que decida en definitiva, su punto de vista sobre los siguientes aspectos:

1) Con relación a la primera propuesta del citado memorandum conocido en la sesión 1520 el Consejo acordó: "Que los profesores que de acuerdo con el Estatuto Orgánico son interinos, podrán ingresar voluntariamente a la Carrera Docente". A la vez dispuso el Consejo dejar SIN EFECTO la recomendación que aparece en la página 14 del referido Reglamento.

Ahora bien, al dejar sin efecto su recomendación el Consejo, que prácticamente era un artículo transitorio del Reglamento de Carrera Docente, y al disponer como lo ha hecho en el párrafo copiado anteriormente, la situación legal que se presenta es la siguiente: Únicamente los profesores interinos pueden entrar voluntariamente al sistema de Carrera Docente. Los que no tengan esa calidad deben entrar obligatoriamente. Es eso lo que quería el Consejo al dictar su pronunciamiento?¹⁵. Si así fuera, está bien lo resuelto, pero si como creemos, no se pensó en que obligatoriamente tuvieran que entrar todos, sino que también los profesores ya ratificados tuvieran el derecho de optar por uno u otro sistema, sería entonces necesario ampliar el acuerdo no sólo para los profesores interinos sino para todos.

2) La segunda resolución del Consejo solicita implícitamente la opinión de esta comisión sobre la modificación al artículo 14 del Reglamento en cuanto habla de remuneración mínima de una 8ava. parte del sueldo de su categoría, para todo profesor que esté en la Carrera Docente. También se nos pide criterio sobre las ideas expuestas por los Decanos Miranda y Sagot.

Esta comisión considera que sería un mejor sistema -como lo expresa el Dr. Miranda- no hablar de un pago de un octavo o un décimo del salario de un

15 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

profesor de tiempo completo, sino “que el sueldo se fije de conformidad con el número de horas que labora” cada servidor universitario. Esto haría necesario admitir -y no se ve razón para no hacerlo- que existan profesores de hora, dentro de la carrera docente.

En este sentido habría que modificar el citado artículo del Reglamento de Carrera Docente.

En cuanto a las sugerencias de que para efectos de cómputo de servicio se tomen en cuenta no sólo los años laborados en la Institución, sino la intensidad con que lo han sido, la Comisión cree lo siguiente:

Como factor tiempo y para los efectos del aparte 2 del artículo 10, nos parece que el factor intensidad no debe considerarse con valor propio. En realidad el hecho de que un servidor universitario durante varios años haya laborado únicamente, por ejemplo, una hora por semana, no le quita en nuestro concepto el valor que la experiencia de haber vivido largos años palpando los servicios, problemas y necesidades de la Universidad, le puede dar para hacer de él un servidor muy importante y valiosos para la institución.

En estas materias la experiencia se gana más por un proceso largo de experiencia aunque no sea intensiva, que por uno corto e intensivo que tal vez por el mucho trabajo sólo permitirá la atención inmediata de sus obligaciones y no dejará tiempo para la meditación filosófica de los problemas varios del manejo universitario.

Pensamos que podría crearse como “nueva categoría” de ascenso, si así lo creyera conveniente el Consejo Universitario, el factor “intensidad en el servicio”, pero aparte del “tiempo en el servicio”.

3) En cuanto a la resolución 3a en que el Consejo fijó un plazo hasta el 30 de noviembre para estudiar atestados, creemos que la realidad indicará si es o no necesario modificar ese plazo. Debe, sí, aclararse, que el plazo mencionado es para este año y que anualmente se fijarán plazos como éste.

4) En cuanto a la proposición cuarta no tiene observación que hacer esta comisión.

5) Concretamos ahora para que el Consejo las considere, otras reformas que nos parece deben introducirse al Reglamento de Carrera Docente:

a) Debe dictarse un artículo transitorio al Reglamento "Los profesores universitarios que hayan obtenido el título más alto que a la fecha de promulgación de este Reglamento otorgaba la Universidad de Costa Rica; que fueran a esa fecha mayores de 40 años y que hubieran tenido cuando menos diez años de experiencia como profesores universitarios, podrán ser calificados, para todos los efectos como CATEDRÁTICOS, si ADEMÁS reunirán el porcentaje de elementos para el ascenso que el reglamento señala para esa categoría".

La razón de ser de nuestra proposición es que la Universidad tiene una serie de profesores de muy vasta experiencia y conocimientos, que a estas horas, por razones de edad, por sus obligaciones familiares etc. no podrán ir a realizar estudios superiores que les permitan aspirar a un Doctorado, requisito imprescindible para obtener la categoría de catedrático; debe entonces, como se hizo también al inicio de las actividades universitarias, y como lógicamente tiene que ser en periodos de transición, admitirse el sistema que proponemos.

b) Consideramos también que en el artículo 10 deben insertarse otros elementos para el ascenso que ahora no se han tomado en cuenta:

El hecho de haber sido Rector, de haber sido Secretario General y de haber sido Decano.

En estos tres casos creemos que debe darse un puntaje cuando menos de 10 puntos para quien hubiera sido Rector; de 8 para quien hubiera sido Secretario General cuando menos por un período no menor de un semestre; y de 5 puntos para quien hubiera sido electo Decano. Por cada reelección podría agregarse en todas las categorías 1 punto.

La razón de ser de esta propuesta es en primer lugar, la importancia de esos cargos y lo selectivo de los mismos; si bien teóricamente hablando todo servidor universitario que reúna las pocas condiciones que el Estatuto establece puede aspirar a esos cargos, es lo cierto que son muy pocos los que llegan a ellos. En segundo lugar debe tomarse en cuenta que las tareas de administración que estas posiciones requieren desplazan al universitario en mucho tiempo de sus actividades de investigación y en la posibilidad de

llegar a acumular puntaje con artículos, investigaciones, libros, que sí tiene el profesor que no ha sido elevado a esas categorías. Justo es entonces compensar esa imposibilidad material, con el puntaje que se propone.

c) Por último el Reglamento no toma en cuenta la labor de “dirigir un Seminario”, las conferencias dictadas fuera de la cátedra, las visitas como profesor a universidades extranjeras. Creemos que a todas ellas debe dársele cuando menos un punto con un máximo de 5.

Art. 2.

Se continuó con la revisión del proyecto de Estatuto y se vieron los artículos del 49 al 77, sin introducir ninguna reforma.

Terminó la sesión, que se había iniciado a las 8 horas, a las 10:30.

f) Rogelio Sotela
Coordinador de la
Comisión de Reglamentos.

Sesión N° 54, acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Comisión de Reglamentos a las ocho horas del trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, con asistencia del Dr. Otto Jiménez Quirós y del Lic. Jorge Baudrit Gómez. Se excusa el Lic. Caamaño.

Art. 1.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Vista la Comunicación DAC 955-66 del Consejo Universitario, la Comisión estima que únicamente podrán hablar de derechos adquiridos, para efectos de cancelar suma menor por concepto de derechos de incorporación como Licenciados en Educación, aquellos alumnos que una vez aprobados todos sus cursos, hubieren hecho solicitud formal de incorporación antes de la fecha en que el Consejo acordó fijar una suma igual a pagar para todos los graduados que deseen obtener su título de Licenciados.

Art. 3.

Referente a la comunicación DAC-954-66 sobre la elaboración de un Reglamento que contemple la situación de los profesores y autoridades administrativas que siguen cursos regulares en la propia Institución, una vez discutido el tema y cambiadas impresiones se acordó que el suscrito Coordinador elaborara un proyecto de reglamento para ser conocido en la próxima sesión.

Terminó la sesión a las diez horas.

f) Jorge Baudrit G.
Coordinador

Sesión N^o 55. Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión de Reglamentos a las ocho y media horas del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis, con asistencia del Dr. Otto Jiménez Quirós y el Lic. Jorge Baudrit Gómez. Se excusa el Lic. Caamaño.

Art.1.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2.

Se conoce del proyecto de reglamento elaborado por el Coordinador a efecto de contemplar la situación de los profesores y autoridades administrativas que siguen cursos regulares en la Universidad, el cual se aprueba, así:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POST-GRADUADOS PARA LOS PROFESORES Y FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Artículo 1^o.- Con el objeto de lograr su mejoramiento docente y académico los profesores y funcionarios de la Universidad de Costa Rica, -que sean Directores, Sub-Directores o Secretarios de Departamento-, nombrados en propiedad, podrán cursar estudios en cualesquiera de las Escuelas de la Universidad.

Artículo 2^o.- Con ese fin podrán disponer hasta de un veinticinco por ciento de su tiempo, el cual les será remunerado por la Universidad a manera de beca.

Artículo 3^o.- Si ocuparen un mayor tiempo para su estudio el Consejo Universitario lo podrá acordar así, dando el permiso correspondiente y tendrán derecho a que les pague, como beca, el equivalente al veinticinco por ciento de su salario.-

Artículo 4^o.- Terminados sus estudios, -quienes hayan gozado de la beca-, estarán en la obligación de trabajar para la Universidad, en la misma posición que ocupaban, -o en la mejor que se les nombre-, durante un tiempo igual al necesario para lograr la recepción, -en concepto de salarios-, del doble de la cantidad total que se les hubiere girado como beca.

Artículo 5^o.- Quienes no quisieren o no pudieren trabajar para la Universidad, -conforme se expresa en el artículo anterior, y exceptuando el caso de fallecimiento-, estarán en la obligación de devolver a ésta el total que se les

hubiere girado como beca más un veinticinco por ciento de esa suma en concepto de cláusula penal fija por concepto de daños y perjuicios.

Artículo 06°.- En todo caso, siempre que un profesor o funcionario quisiere acogerse a lo estipulado en este Reglamento, deberá firmar un contrato al efecto con la Universidad.

Art. 3.

Se conoce del proyecto de ¹⁶“Reglamento de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica sobre el examen necesario para incorporarse al “Colegio de Ingenieros y Arquitectos” y se resuelve encargar al Coordinador su estudio a fin de conocerlo en la próxima sesión.

Art.4.

Se conoce de la comunicación enviada por la Comisión de Carrera Docente, sobre modificaciones que propone al Proyecto de Estatuto Orgánico en su Capítulo XVII, sea el de profesores.

Se integra a la Comisión el Lic. Caamaño.

Discutido el asunto se acuerda considerar las razones expuestas para las reformas a los artículos 105, 106, 110, 111, 112, 114, y 116 y redactar las enmiendas que procedan para su aprobación en la próxima sesión.

Terminó la sesión a las diez y media horas.

f) Jorge Baudrit G.
Coordinador.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, tomo 66 del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

16 No indica el cierre de las comillas.